

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	---

Número 675

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE FEBRERO DE 1974

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Cura-dos	Muertos o sacri-ficados	Quedan enfer-mos
Aborto brucelar	Arévalo	Arévalo	Ovina	165	7	37	5	123
Idem	Idem	Narros del Castillo	Bovina	—	2	2	—	—
Bedsoniasis	Idem	Idem	Idem	—	7	3	4	—
Carbunco Sintomático	Cebreros	Navalperal de Pinares	Idem	—	1	—	1	—
Enterotoxemia	Arévalo	Narros del Castillo	Ovina	—	—	159	2	—
Peste porcina africana	Idem	San García de Ingelmos	Porcina	245	—	—	245	—
Idem	Avila	San Pedro del Arroyo	Idem	—	40	—	40	—
Idem	Idem	Avila	Idem	—	50	—	39	11
Septicemia hemorrágica	Piedrahíta	San Bartolomé de Béjar	Bovina	—	1	—	1	—
ENFERMEDADES PARASITARIAS								
Distomatosis	Arévalo	Arévalo	Bovina	—	13	7	6	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Ovina	—	—	—	5	—
Idem	Idem	Hoyo de Pinares	Idem	—	—	—	28	—
Hidatidosis	Idem	El Barraco	Idem	—	—	—	14	—
Idem	Piedrahíta	Piedrahíta	Idem	—	—	—	3	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	8	—
Triquinosis	Arenas de San Pedro	Pedro Bernardo	Porcina	—	1	—	1	—

Número 687

Ayuntamiento de Avila

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de Marzo de 1974, ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952.

Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 de dicho Cuerpo Legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expe-

diente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Avila, a quince de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Número 210

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.260

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Marcelino Vega García.

Emplazamiento: La Adrada.

Finalidad: Electrificación, para alumbrado y servicios generales de Finca «La Solana».

Características: Acometida de 1 metro y estación transformadora in-temperie de 60 KVA. 2 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220.

Presupuesto: 177.250 pesetas.

Se solicita autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 636

Comisión Provincial de Urbanismo DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se adoptó el siguiente acuerdo:

PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA «LA CERCA» DE SANTA MARIA DEL TIETAR

Por la Comisión se examina el proyecto del Plan Parcial de Ordenación Urbana «La Cerca» en término municipal de Santa María del Tiétar, del que son promotores don Juan José Sánchez Martínez, D. Tomás Rodríguez Lorenzo, D. Daniel Sánchez Martínez y D. José Trashorras, con residencia en dicha ciudad cuyo proyecto se somete por el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar a la aprobación de esta Comisión Provincial de Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes de la Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los reunidos examinaron detenidamente el proyecto y después de amplio cambio de impresiones, estimaron que reunía los requisitos necesarios para su aceptación y que por lo tanto le aprobaban en los términos en que había sido redactado, con las siguientes condiciones:

1.^a Antes de procederse a la construcción de edificios, deberán ser aprobados por esta Comisión los correspondientes proyectos de urbanización, viales, agua, alcantarillado y electricidad, debiendo hacerse constar la cantidad de agua disponible, así como la de electricidad.

2.^a En todo lo relacionado con los accesos por carretera y zonas de influencia de ésta, se someterá la Empresa promotora a las decisiones de la Delegación Provincial de Obras Públicas.

En su consecuencia esta Comisión Provincial de Urbanismo otorga su aprobación definitiva al proyecto del Plan Parcial de Ordena-

ción Urbana «La Cerca», sito en el término municipal de Santa María del Tiétar, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento de dicha localidad y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 29 de Diciembre de 1973.—El Secretario Provincial, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 676

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

D. Julián Carrera Blázquez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de la Capital.

Certifico: Que en expedientes de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos al Estado, por el concepto de Cuota de Beneficios, año 1970, contra los señores que después se expresarán, vecinos de esta Capital, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los deudores a que se refiere la

anterior providencia, son los siguientes:

D. Bias Alonso Vega, D. Juan Antonio Puerto Cascón, D. Inocente García Ferrero y D. Ulpiano Martín Casillas.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 14 de Marzo de 1974.—El Recaudador, Julián Carrera Blázquez.

Número 640

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura y Tecnología
de la Edificación

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras: «Reconstrucción de muro y forjados ruinosos en la Zona Este del Monasterio de Santa Ana, en Avila, constituida en la Caja General de Depósitos, el 19 de Enero de 1973, por el contratista de dichas obras «Construcciones Muñoz Potente, S. A.», mediante el depósito necesario en valores, número 5.103 de registro, por un importe de 60.000 pesetas. Se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe de la Sección, Enrique Rapsch Abreu.

Número 641

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimen-

to del contrato de ejecución de las obras: «Sustitución de cubiertas en la nave de la fachada Oeste del Claustro del Monasterio de Santa Ana, en Avila», constituida en la Caja General de Depósitos el 19 de enero de 1973, por el contratista de dichas obras «Construcciones Muñoz Potente, S. A.», mediante el depósito necesario en valores, número 5.102 de registro, por un importe de 60.000 pesetas. Se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe de la Sección, Enrique Rapsch Abreu.

Número 653

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de derivados del Cemento de Avila, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación y venta de derivados del cemento y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.122 para el período Año 1974, y con la mención AV-7.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Número 666

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE AVILA

EXPROPIACION FORZOSA DE BIENES Y DERECHOS

(Expediente 6.072)

A los efectos previstos en el artículo 16 del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se abre información pública de la siguiente relación de interesados afectados por la instalación de la línea a 15 KV. de Berrocalejo de Aragona a Bernuy de Salinero (Avila), cuya utilidad pública fué declarada por esta Delegación Provincial con fecha 4 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 octubre 1973.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

NOMBRES	Término Municipal	Clase Cultivo	Número Apoyos
D. Toribio Navas.....	Berrocalejo de Aragona	Labor.....	1-2
Hros. de D. Germiniano Pintos....	»	»	1-2
D. Máximo Alvaro.....	»	»	1-2-3
Obispado de Avila.....	»	»	2-3
Ayuntamiento de Berrocalejo.....	»	Camino...	3-4
Hros. de D. Germiniano Pintos....	»	Labor.....	3-4-5-6
D. Leonardo Sánchez.....	»	Huerto.....	5-6
Ayuntamiento de Berrocalejo.....	»	Prado.....	5-6
D. Leonardo Sánchez.....	»	»	5-6
Ayuntamiento de Berrocalejo.....	»	»	5-6
D. Celedonio Hernández.....	»	Labor.....	5-6-7
Doña Camila Fapia.....	»	Cercado..	6-7-8
D. Antonio Gonzalo, D. Celedonio Hernández y D. Francisco Borreguero.....	»	Posio.....	7-8-9-10
«Las Dehesillas».....	»	Sembrado.	9-10-11
Obispado de Avila.....	»	Posio.....	10-11-12
«Las Dehesillas».....	»	Sembrado.	11-12-13.
Obispado de Avila.....	»	Labor.....	12-13
Doña Rosario Arroyo.....	»	»	12-13
D. Leonardo Sánchez.....	»	»	12-13
D. Nicéforo García.....	»	Posio.....	13-14
D. Leonardo Sánchez.....	»	Labor.....	13-14
D. Francisco Borreguero.....	»	Posio.....	13-14-15
Comisaría de Aguas.....	»	Arroyo....	14-15
«Las Dehesillas».....	Bernuy Salinero	Posio.....	14 al 22
D. Marcos Velázquez.....	»	Labor.....	21-22
D. Manuel Garzón.....	»	»	21-22
D. Victor Navas.....	»	»	22-23
D. Isidro Pintos.....	»	»	22-23
D. Plácido Hernández.....	»	»	22-23
D. Policarpo Burguillo.....	»	»	22-23-24
Hros. de D. Ambrosio Velázquez....	»	»	23-24
Hros. de D. Gloro Rodríguez.....	»	»	23-24
D. Angel Hernández.....	»	»	23-24
Hros. de D. Bernabé López.....	»	»	23-24
Comisaría de Aguas.....	»	Arroyo....	24-25
D. Damián Rodríguez.....	»	Prado.....	24-25
Hros. de Doña Agustina Velázquez.	»	»	24-25-26
D. Blás Sánchez.....	»	»	25-26
D. Gregorio Martín.....	»	»	26-27-28
Hros. de D. Vicente Borreguero....	»	»	27-28
Cía. Telefónica N. de España.....	»	Ramal Telefóni.	27-28

Cualquier persona podrá presentar los escritos que estime oportunos, ante esta Delegación Provincial, Avenida Portugal, 27, en el plazo de 15 días, con objeto de rectificar posibles errores en la anterior relación así como para formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento antes citado.

Dios guarde a Vd.—El Delegado Provincial, (ilegible).

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Venta fabricantes a mayorista; artículo, 16; bases tributarias, 27.572.500 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 551.450 pesetas.

Hechos impondibles: Venta fabricantes a minoristas; artículo, 16; bases tributarias, 3.000.000 pesetas; tipo, 2'40 por 100; cuotas, 72.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecución de obras; artículo, 20; bases tributarias, 650.000 pesetas; tipo, 2'70 por 100; cuotas, 17.550 pesetas.

Hechos impondibles: Adquisición producto natural; artículo, 3 G); bases tributarias, 500.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 10.000 pesetas.

Total: 651.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal empleado, grado de mecanización y clase de derivados obtenidos así como Kws. consumidos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 8 de Marzo de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 12 de Marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instado por C. Hernández y Cía., S. A., contra D. Félix Ayuso Hernández, vecino de Fuente el Sáuz, en reclamación de diecinueve mil quinientas veinticinco pesetas de principal más otras quince mil pesetas calculadas para costas en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al demandado y propiedad del mismo.

Los bienes son los siguientes:

Diecisiete tubos por aspersión marca Wade-Rain tasados en ocho mil cien pesetas todos, dos aspersores tasados en mil quinientas ochenta

ta y cinco pesetas los dos; una tasada en quinientas pesetas; un codo tasado en trescientas cincuenta pesetas y dos tapones tasados en doscientas pesetas.

Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento análogo una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Adolfo Gómez Benito, vecino de Arévalo, y que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día tres de Abril a las trece horas.

Dado en Arévalo, a siete de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Juan-Manuel Sanz Bayón.—El Secretario, José L. Muñoz Mellado. —662

AYUNTAMIENTO DE VITA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondiente a los ejercicios de 1967 al 1973, ambos inclusive, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por 15 días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Vita, a 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Luis Martín. —632